

Anexo I

Bases Reguladoras de la convocatoria de 79 becas del programa "Becas Santander Erasmus" para estancias de movilidad en estudios de grado en el curso 2023-2024

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 79 becas del programa "Becas Santander Erasmus" para estancias de movilidad en estudios de grado para el curso 2023-2024.

1.2. La participación de los y las estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, en el Reglamento de movilidad de la Universitat de València y en los términos y condiciones generales del programa "Becas Santander Erasmus" disponibles en la página web www.becas-santander.com

1.3 En aquello no previsto en las normas indicadas en el punto anterior serán de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas becas el alumnado que cumpla las siguientes condiciones:

2.1. Estar matriculado/a en estudios oficiales de grado de la Universitat de València en el curso 2023-2024.

2.2. Haber solicitado una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus estudios de grado de la Universitat de València para el curso 2023-2024.

2.3. Presentar la solicitud prevista en el Programa Becas Santander Erasmus del Banco de Santander formulario habilitado al efecto para este programa en la página web www.becas-santander.com

3. Solicitudes

3.1. Quien desee optar a esta beca debe presentar el Anejo II "Solicitud de Beca Santander Erasmus" en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.2

3.2. Son candidatos y candidatas a la beca Santander Erasmus todos los solicitantes de la beca Erasmus Estudios de Grado para movilidad en el curso 2023-2024 sin perjuicio del requisito previsto en la base 6.1. El listado de solicitantes es el publicado en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València en fecha 2/12/2022 con el nombre "Convocatoria 2022 Erasmus estudios de Grado (movilidades 2023-2024) Lista completa de solicitudes con la calificación de los idiomas acreditados con certificados i solicitud de participación en los exámenes del Centro de Idiomas".

3.3 Período de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o del extracto de la convocatoria en el DOCV hasta el día 14 de marzo de 2023.



4. Documentación que debe acompañar la solicitud

4.1 Las personas solicitantes no deberán presentar ningún documento adicional junto con la solicitud. La Universitat de València verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos y la ponderación de los criterios de selección de los y las participantes.

4.2 El o la estudiante que resulte propuesto para la concesión de la beca definida en el punto 5.1.b) por razón de discapacidad será requerido para que justifique documentalmente tal condición de manera previa a la publicación de la resolución de adjudicación de becas.

4.3 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

5. Tipología y número de becas

5.1. Se convocan 2 becas de 1.000 euros cada una, de acuerdo con los siguientes términos:

a) 1 beca irá destinada a un o una estudiante que tenga asignada una beca general para estudios postobligatorios de nivel universitario del Ministerio competente en el curso 2022-2023 concedida para los mismos estudios de Grado para los cuales ha recibido la beca Erasmus Estudios. De entre el estudiantado que cumpla este requisito, se seleccionará a quien tenga el mejor expediente académico ponderado conforme a lo dispuesto en los puntos 6.2 y 6.3 de estas Bases.

b) 1 beca irá dirigida a un o una estudiante que tenga un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%. De entre el estudiantado que cumpla este requisito, se seleccionará al o la estudiante que tenga el mejor expediente académico ponderado conforme a lo dispuesto en los puntos 6.2 y 6.3 de estas Bases.

5.2. Se convocan 77 becas de 500 euros cada una destinadas a los 77 alumnos o alumnas con los mejores expedientes académicos ponderados, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el punto 6 de estas Bases. Tendrá preferencia quien tenga asignada una beca general para estudios postobligatorios de nivel universitario del Ministerio competente en el curso 2022-2023 concedida para los mismos estudios de Grado para los cuales ha recibido la beca Erasmus Estudios.

6. Criterios de selección y concesión de becas

6.1 Para todas las modalidades de becas del punto 5, es requisito tener adjudicada una beca Erasmus Estudios de Grado para movilidades en el curso 2022-2023 en el momento de la adjudicación. Tendrán preferencia los y las estudiantes que tengan adjudicada una beca de movilidad de curso completo sobre los que tengan una beca de duración inferior a 6 meses.

6.2. Para las becas establecidas en el punto 5.2 de estas Bases, los y las estudiantes que tengan asignada una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2022-2023 tendrán preferencia sobre los y las estudiantes que no la tengan.

6.3. Los expedientes académicos ponderados a los que se hacen referencia los puntos 5.1 y 5.2 de estas Bases serán calculados de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del o de la estudiante utilizada para la adjudicación de la beca Erasmus Estudios de Grado (nota de expediente a la finalización del curso 2021-2022) y la nota media de su titulación al finalizar el mismo curso, el 2021-2022.

6.4. En caso de que exista un empate entre dos solicitudes al aplicar el cálculo del punto anterior, tendrá prioridad el o la estudiante que tenga un mayor número de créditos superados al finalizar el curso 2021-22. Si el empate persiste, se priorizará al o la estudiante con el



forthem.

vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 - Valencia www.uv.es/~relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



PALAU DE CERVERÓ VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA
Plaça de Cisneros, 4. 46003 València
963864991 / 963983391
www.uv.es/~relint

porcentaje de aprobados por convocatoria más alto. De persistir el empate se priorizará al estudiante con mejor nota en su expediente académico.

7. Ordenación del procedimiento

7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las presentes Bases.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

7.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución; etc.) será el “Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València”.

7.4. El vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

7.5. Se confeccionará una lista de espera debidamente ordenada con los 200 candidatos y candidatas que, siguiendo el baremo de la base 6.a) hayan quedado a continuación de los adjudicatarios. Se podrá adjudicar la beca, siguiendo el orden de la lista, a los y las componentes de la lista de espera en caso de que decaiga el derecho a la percepción de la beca por parte de una o más de las personas adjudicatarias.

7.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 6 meses de la publicación de la convocatoria.

7.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

7.8. El importe de la beca se abonará en un único pago por la Universitat de València en una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander S.A. El derecho a la percepción se devenga por la incorporación a la universidad de destino acreditada por la presentación del certificado de incorporación en el expediente de la beca Erasmus Estudios de Grado. No procederá el reintegro ni total ni parcial en el caso de abandono de la beca por motivos justificados.

7.9. La percepción de la beca económica es compatible con otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa.

8. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias

8.1. Aceptar la beca por medio de la incorporación del formulario de aceptación a su expediente de la beca Erasmus Estudios de Grado.

8.2. Aceptar la beca en la aplicación del Banco de Santander becas-santander.com

8.3. Incorporarse en su universidad de destino en la fecha establecida.

8.4. Presentar cualquier documento que, en relación con su beca, le sean requeridos por la Universitat de València en los plazos que en cada caso se señalan.



forthem.

vicerrec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 - València www.uv.es/~relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61PALAU DE
CERVERÓ VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA
Plaça de Cisneros, 4. 46003 València
963864991 / 963983391
www.uv.es/~relint



8.5. Participar en las actividades establecidas por el Banco Santander para los beneficiarios y las beneficiarias de estas becas. En particular, participar en los actos de entrega de becas y en los talleres de desarrollo de competencias previos a las estancias de movilidad.

8.6. Acudir a las reuniones informativas y a los actos protocolarios relacionados con estas becas que realice la Universitat de València.

8.7. El incumplimiento de las obligaciones y de los requisitos de estas Bases dará lugar al reintegro de la beca.

8.8. Cumplimentar los trámites previstos en las bases del programa "Becas Santander Erasmus" disponibles en la página web www.becas-santander.com

9. Crédito asignado

9.1. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2023, orgánica 4122509173, capítulo IV, específica 20230012, por un importe total de 40.500 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

10.1. Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

lopd@uv.es

10.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.3 La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:



forthem.

vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



PALAU DE
CERVERÓ VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA
Plaça de Cisneros, 4. 46003 València
963864991 / 963983391
www.uv.es/relint



a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

10.9. La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A con el fin de verificar su participación y seguimiento del Programa y para la incorporación al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A que constituyen el Portal de Becarios a las cuales se accede actualmente desde www.becas-santander.com para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca.

València, 15 de febrero de 2023



forthem.

vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/~relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61PALAU DE
CERVERÓ VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA
Plaça de Cisneros, 4. 46003 València
963964991 / 963983391
www.uv.es/~relint